

**CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS
DEL BANCO CARONÍ C. A., BANCO UNIVERSAL.**

Yo, **ARISTIDES MAZA TIRADO**, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.025.035, actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil **BANCO CARONÍ C. A., BANCO UNIVERSAL**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en la ciudad de Puerto Ordaz, en fecha 20 de agosto de 1981, quedando anotada bajo el N° 17, Tomo A N° 17, folios 73 al 149; transformado en Banco Universal según modificación inscrita ante el mismo Registro Mercantil en fecha 15 de Agosto de 1997, bajo el N° 22, Tomo A N° 35, folios 143 al 161, siendo la última de sus modificaciones inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, con sede en la Ciudad de Puerto Ordaz, Estado Bolívar en fecha 04 de agosto de 2016, quedando anotada bajo el N° 28, Tomo 76-A REGMERPRIBO del año 2016, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-09504855-1, en lo adelante denominado **EL BANCO**, suficientemente autorizado para este acto en mi condición de Presidente, por el presente documento declaro: Que **EL BANCO** ha resuelto hacer la Oferta Pública de las presentes **“Condiciones Generales para el Uso de los Servicios Electrónicos del Banco Caroní C. A., Banco Universal”** en adelante denominado indistintamente **EL SERVICIO** ó **SERVICIOS ELECTRÓNICOS**, quedando expresamente entendido que, todo usuario o cliente al hacer uso del mismo se adhiere a las cláusulas, términos y modalidades que a continuación se establecen las cuales tendrán plena aplicación, vigencia y serán vinculantes entre **EL BANCO** y los usuarios o clientes quienes, mediante el sólo hecho de hacer uso de los **SERVICIOS ELECTRÓNICOS**, manifiestan adherirse voluntariamente, permaneciendo vigentes estas Condiciones Generales hasta que sean modificadas y notificadas mediante cualquier medio permitido por las normas u organismos competentes en materia bancaria. Estas Condiciones Generales se circunscriben a las cláusulas y términos siguientes:

PRIMERA: Definiciones:

Para todos los efectos y consecuencias derivadas de la aplicación y alcance de estas **“Condiciones Generales para el Uso de los Servicios Electrónicos del Banco Caroní C. A., Banco Universal”** (en adelante Contrato) y con el fin de lograr una correcta y exacta interpretación de este documento las siguientes palabras, utilizadas en singular o plural, mayúsculas o minúsculas, resaltadas en negrita o no, femenino o masculino, y salvo que el

contexto lo requiera de otra forma, las palabras o expresiones definidas en singular incluirán su forma plural y viceversa, teniendo todas ellas el único y exclusivo significado que se indica a continuación:

EL BANCO: Corresponde al BANCO CARONÍ, C.A., Banco Universal previamente identificado en el encabezado de este documento.

EL CLIENTE: Refiere a toda persona natural o jurídica que mantenga relaciones comerciales-bancarias con EL BANCO, derivadas dichas relaciones de una Cuenta o cualquier otro producto financiero respecto de la cual sea titular en EL BANCO.

AUTORIZACIÓN: Corresponde a la aprobación otorgada por EL BANCO a el NEGOCIO AFILIADO para darle curso a LAS OPERACIONES o transacciones realizadas por EL CLIENTE mediante el empleo de la TARJETA DE DÉBITO, sin la cual ninguna transacción podrá ser procesada por EL BANCO. Esta AUTORIZACIÓN únicamente es otorgada en forma electrónica a través de los PUNTO DE VENTA (POS), careciendo de validez cualquier otra otorgada mediante algún mecanismo distinto a la forma aquí mencionada.

CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM): Corresponde a máquinas electrónicas que le permiten a EL CLIENTE, mediante el uso de la TARJETA DE DÉBITO realizar LAS OPERACIONES o transacciones bancarias de retiro de efectivo, transferencias, consultas de su(s) CUENTA(S) asociada(s) y otros servicios que EL BANCO pueda incorporar.

CUENTA(S): Se refiere a cualquier modalidad de contrato financiero que mantiene EL CLIENTE con EL BANCO, y mediante las cuales aquel ha realizado depósitos o transferencias, entre los que se incluyen las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a plazo y tarjetas de crédito que, por su naturaleza son distintos de aquellos correspondientes a contratos de crédito ó préstamo que le han sido otorgados, certificados a plazo, títulos valores, acciones o algún otro tipo de instrumento financiero.

LAS OPERACIONES: Se refiere a todas aquellas transacciones bancarias que podrá realizar EL CLIENTE mediante el empleo de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS, tales como: medio de pago de las obligaciones derivadas de la adquisición de bienes y servicios en la red de NEGOCIOS AFILIADOS a los sistemas MAESTRO y SUICHE 7B, consulta de saldos de la(s) CUENTA(S),

solicitud de estados de cuenta o retiro de efectivo, transferencias, pagos con cargo a su CUENTA(S), y todas aquellas transacciones que se realizan a través del SERVICIO CLICK CARONÍ® entre otras, así como cualquier otra transacción que EL BANCO pudiera incorporar.

MAESTRO: Corresponde a la marca registrada bajo licencia y propiedad de “*MasterCard Internacional*” con la que se distingue el programa de débito global en línea a través de terminales electrónicos que permiten el acceso de LAS OPERACIONES con la(s) CUENTA(S) en el ámbito nacional e internacional mediante el empleo de la TARJETA DE DÉBITO utilizada con el NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.).

NEGOCIOS AFILIADOS: Corresponde a los comercios, establecimientos, negocios y, en general, a cualquiera persona jurídica nacional, expendedora de bienes o prestadora de servicios afiliados a las franquicias existentes en el mercado a las cuales EL BANCO también esté afiliado y en los que EL CLIENTE puede hacer uso de la TARJETA DE DÉBITO del Banco Caroni para la adquisición de dichos bienes y/o servicios, a través de terminales PUNTOS DE VENTA (POS) con cargo a su(s) CUENTA(S) que mantiene(n) con EL BANCO o Consorcio Credicard a la marca MAESTRO o a la red SUICHE 7B o a cualquier Banco afiliado a la marca MAESTRO o cualquier otra que EL BANCO decida a disposición mediante notificación escrita o a través de medio impreso.

NOTA DE CONSUMO: Es el documento que se genera del uso del terminal PUNTO DE VENTA (POS) y/o CAJERO AUTOMÁTICO afiliado a la Red MAESTRO, a la Red SUICHE 7B, a la Red CIRRUS o cualquier otra controladora de los CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM), el cual constituye el instrumento por el cual se deja constancia de los montos causados con la TARJETA DE DÉBITO con cargo a la CUENTA(S) de EL CLIENTE, por la adquisición de bienes y/o servicios en el NEGOCIO AFILIADO, por parte del mismo. De igual modo, se considerará como NOTA DE CONSUMO el mensaje electrónico o mensajería de texto emitido o enviado al número de teléfono o correo electrónico proporcionado por EL CLIENTE a EL BANCO.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.): Se refiere a la clave de la TARJETA DE DÉBITO la cual es de carácter secreto, intransferible y confidencial debiendo ser mantenido en resguardo, en forma secreta y confidencial por EL CLIENTE. Este NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL N.I.P consiste en una serie numérica que EL CLIENTE debe colocar o asignar en el

CAJERO AUTOMÁTICO (ATM), y está conformado por dígitos de su preferencia, que son indispensables para el uso de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS.

PUNTO DE VENTA (POS): Corresponde al terminal o sistema electrónico que permite a los NEGOCIOS AFILIADOS a EL BANCO, a la marca MAESTRO ó SUICHE 7B, procesar transacciones de crédito y/o débito en línea y obtener la aprobación de EL BANCO para la adquisición de bienes y/o servicios requeridos por EL CLIENTE mediante el uso de la TARJETA DE DÉBITO.

SERVICIO CLICK CARONÍ®: Se refiere al servicio electrónico de Banca por Internet y Banca Móvil (*denominado CARONÍMOVIL*) que EL BANCO ofrece a EL CLIENTE a través de su "Sistema". El uso de este servicio electrónico se hará posible accedendo a la página web <http://www.bancocaroni.com.ve>, a través de cualquier proveedor de servicios de Internet o pudiendo descargarse mediante el mecanismo idóneo dispuesto para ello dependiendo de la plataforma con la que opere el dispositivo móvil. Se entiende como "Sistema" a los efectos de esta definición al conjunto de programas, servicios y medios electrónicos que EL BANCO tiene instalados, así como los que pudiera instalar en el futuro, a los fines de que EL CLIENTE, por intermedio de la Red Mundial de Información denominada Internet, mediante dispositivo móvil, o de telefonía con acceso a internet, pueda efectuar consultas, transacciones y operaciones relacionadas a la CUENTA.

SERVICIOS ELECTRÓNICOS: Corresponde al conjunto de programas, servicios, medios y canales electrónicos, incluido el SERVICIO CLICK CARONÍ® que EL BANCO tiene instalados, así como los que pudiera instalar en el futuro, a los fines de que EL CLIENTE, por intermedio de la Red Mundial de Información denominada Internet, pueda efectuar consultas, transacciones y LAS OPERACIONES relacionadas o vinculadas a su CUENTA(S) o cualquier otro instrumento.

SOLICITUD: Corresponde al formulario impreso por EL BANCO a través del cual EL CLIENTE realiza el requerimiento de la TARJETA DE DÉBITO y suministra los datos e información requerida para obtener y hacer uso de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS.

SUICHE 7B: Corresponde a la marca comercial propiedad de la "Corporación SUICHE 7B C.A." que identifica una red interbancaria de Cajeros Automáticos y que EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE mediante la aceptación de la TARJETA DE DÉBITO de EL BANCO para su uso en dichos CAJEROS AUTOMÁTICOS.

TARJETA DE DÉBITO: Corresponde al plástico o instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología emitida por EL BANCO previa solicitud de EL CLIENTE y que permite a éste la realización de LAS OPERACIONES previstas en este Contrato, con cargo automático a su CUENTA(S), además de las transacciones propias relacionadas o asociadas a dicha tarjeta. La misma podrá ser empleada como medio de pago de las obligaciones originadas en la adquisición de bienes y/o servicios en la red de NEGOCIOS AFILIADOS al sistema MAESTRO y SUICHE 7B, y en el uso de las redes de CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM) SUICHE 7B y CIRRUS, así como cualquier otra red de servicios que se instale en el futuro. En dicha TARJETA DE DÉBITO se encuentran impresas las marcas registradas “MAESTRO”, bajo la licencia de MasterCard International, y la marca “SUCHE 7B”, propiedad de la Corporación SUICHE 7B, que EL CLIENTE declara conocer, así como cualquier otra que EL BANCO decida incorporar a los fines de ampliar su aceptación nacional y/o internacional. De igual modo, EL CLIENTE acepta que dicha TARJETA DE DÉBITO es de exclusiva propiedad de EL BANCO y que su uso puede ser suspendido por el mismo en cualquier oportunidad con ocasión de incumplimientos contractuales por parte de EL CLIENTE o por razones operacionales de EL BANCO.

Adicionalmente, EL CLIENTE acepta expresamente que la emisión y uso de la(s) TARJETA(S) DE DÉBITO adicional(es) autorizada(s) por él queda(n) en su totalidad sujeta(s) a todas las cláusulas y condiciones establecidas en este Contrato. El empleo de tal(es) TARJETA(S) DE DÉBITO es meramente identificatorio para el acceso a los SERVICIOS ELECTRÓNICOS y se considerará que su uso o empleo ha sido realizado por EL CLIENTE, por lo que, éste acepta ser el único responsable ante EL BANCO o los NEGOCIOS AFILIADOS, según sea el caso, por LAS OPERACIONES realizadas con el concurso de ella(s).

SEGUNDA: Con el fin de facilitarle a EL CLIENTE la movilización de los fondos existentes en su(s) CUENTA(S), EL BANCO pone a disposición del mismo un conjunto de servicios denominados SERVICIOS ELECTRÓNICOS que comprende, entre otros, de lo siguiente:

- 1.- Centro Contacto Caroní
- 2.- Servicio de Transferencias y Pagos
- 3.- Servicios de Cajeros Automáticos Banco Caroní
- 4.- Servicio ClickCaroní®
- 5.- Cualquier otro servicio que en el futuro implemente EL BANCO

TERCERA: Para tener acceso a los SERVICIOS ELECTRÓNICOS, y en consecuencia, a los servicios incluidos en él, EL BANCO hace o hizo entrega a EL CLIENTE de una TARJETA DE DÉBITO cuya numeración se indicará en el acuse de recibo que firma EL CLIENTE, mediante el cual autoriza expresamente a EL BANCO a emitirle la TARJETA DE DÉBITO, y adicionalmente se dejará constancia en los Libros de Control respectivos de EL BANCO. La utilización de la TARJETA DE DÉBITO así como del NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.) seleccionado por EL CLIENTE quedan sujetos a las regulaciones y restricciones de seguridad establecidas por la normativa nacional y por las disposiciones contenidas en este Contrato.

CUARTA: EL CLIENTE podrá hacer uso de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS a través de cualquiera de los medios previstos, siempre y cuando suministre en cada caso correctamente tanto su número de cédula de identidad, su NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.) y cualquier otra información adicional que sea requerida por EL BANCO o por el NEGOCIO AFILIADO para cada tipo de operación solicitada. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE la correcta emisión de la información para cada una de LAS OPERACIONES.

QUINTA: La utilización o uso de cualquiera de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS a que hace referencia este Contrato mediante el empleo de la TARJETA DE DÉBITO y el NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.) establecido y seleccionado por EL CLIENTE siempre se considerarán efectuados por éste, en razón de la autorización expresa e irrevocable que el mismo ha conferido a EL BANCO para la prestación de dichos servicios a través de la SOLICITUD. Siendo que el debido resguardo y custodia tanto de la TARJETA DE DÉBITO como del NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.) es responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE, los registros y archivos de LAS OPERACIONES que se efectúen y que queden en los archivos de EL BANCO constituyen prueba suficiente de las mismas, ello sin menoscabo del deber de EL CLIENTE de presentar la documentación que soporte su eventual reclamación o queja ante EL BANCO.

SEXTA: Sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en este Contrato, EL CLIENTE asume frente a EL BANCO la responsabilidad total y absoluta en lo que refiere al empleo de la TARJETA DE DÉBITO y al carácter confidencial y uso del NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.), así como en todo lo referente a su resguardo, custodia, confidencialidad y reserva, quedándole terminantemente prohibido su divulgación a terceras personas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Contrato el empleo del NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.) así como el uso de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS por parte de EL CLIENTE se presumirá realizado por el mismo, salvo que éste desconozca algún cargo, en cuyo caso presentará el reclamo o queja correspondiente siguiendo el procedimiento establecido para ello por EL BANCO y por la normativa nacional, debiendo consignar las pruebas y documentación que soporten los mismos.

SÉPTIMA: EL CLIENTE se obliga a custodiar debidamente la TARJETA DE DÉBITO por lo que, él será el único responsable por los daños que sufra la misma en caso de deterioro, hurto, robo o pérdida. En caso de extravío, hurto o robo de la TARJETA DE DÉBITO, o en caso de que, por cualquier circunstancia la numeración impresa en la misma o el NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.) llegaren a conocimiento de terceras personas, ó en caso de que EL CLIENTE desee desincorporar su TARJETA DE DÉBITO o cualquier otra adicional o suplementaria de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS, éste deberá notificarlo de inmediato a EL BANCO a través del Centro Contacto Caroní debiendo, adicionalmente, notificarlo por escrito ante cualquier oficina o agencia de EL BANCO al día hábil siguiente a la notificación efectuada al Centro Contacto Caroní. Queda expresamente establecido y entendido que EL BANCO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por los servicios suministrados con anterioridad a la fecha de notificación, dado que, se presume que LAS OPERACIONES realizadas han sido autorizadas o hechas por EL CLIENTE.

De igual modo, y sin perjuicio de lo señalado precedentemente EL CLIENTE, además de notificar inmediatamente a EL BANCO el caso de robo, extravío o hurto de la TARJETA DE DÉBITO deberá: denunciar el robo, extravío o hurto ante las autoridades policiales competentes para ello, así como verificar sus últimos consumos antes de gestionar la solicitud de reposición de la TARJETA DE DÉBITO.

OCTAVA: EL CLIENTE asume frente a EL BANCO la obligación de revisar su saldo cada vez que realice una OPERACIÓN a través de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS y, en caso de percatarse de alguna irregularidad deberá notificar inmediatamente de la misma a EL BANCO.

NOVENA: Es de expreso conocimiento de EL CLIENTE que el mismo tiene la obligación de realizar el cambio del NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.) cuando EL BANCO, a través de sus sistemas o SERVICIOS ELECTRÓNICOS así lo requiera como mecanismo de seguridad, y para poder continuar el uso de la TARJETA DE DÉBITO.

DÉCIMA: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este Contrato, EL CLIENTE podrá autorizar expresamente por escrito a una o varias personas a movilizar su cuenta mediante la TARJETA DE DÉBITO.

DÉCIMA PRIMERA: EL BANCO notificará a través de los medios que estime conveniente, los cuales podrán comprender mensajería de texto, anuncio en página web y cualquier otro, el horario durante el cual serán suministrados los SERVICIOS ELECTRÓNICOS aquí ofrecidos quedando liberado de responsabilidad si, por causas imputables a él, o por causa de la ocurrencia de algún hecho fortuito o fuerza mayor, se viese precisado a suspender temporal o definitivamente los servicios objeto de este Contrato, sin que sea necesaria la realización de aviso previo ni de origen a reclamación de alguna naturaleza contra EL BANCO.

DÉCIMA SEGUNDA: En el supuesto en que EL BANCO detecte comportamientos inusuales personales a través de sus sistemas de monitoreo sobre los SERVICIOS ELECTRÓNICOS, EL CLIENTE autoriza de manera expresa a EL BANCO para que éste suspenda temporalmente y durante el tiempo que estime necesario o conveniente el uso de la TARJETA(S) DE DÉBITO para solventar la situación.

DÉCIMA TERCERA: Servicios integrados a los SERVICIOS ELECTRÓNICOS:

I.- Centro Contacto Caroní: Al cual EL CLIENTE queda incorporado automáticamente con la aceptación de este Contrato e incluye lo siguiente Servicio de Consulta de Saldo: Mediante el cual EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE el acceso vía telefónica de la siguiente información: saldos en cuenta, cheques pagados, depósitos efectuados, otros créditos, consulta y pago de Tarjetas de Crédito del Banco Caroní C.A., Banco Universal. Como consecuencia de la incorporación de este servicio EL CLIENTE acepta que, a través de la utilización de cualquiera de los medios previstos, tales como CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM), PUNTO DE VENTA (POS), o por teléfono EL BANCO le podrá suministrar cualquier información de LAS OPERACIONES realizadas a través de dichos medios; no obstante, EL BANCO podrá ampliar el servicio de consulta incluyendo información adicional a las indicadas, entendiéndose que, el hecho de que EL CLIENTE realice el requerimiento de dicha información implica el otorgamiento de una autorización expresa a EL BANCO para su suministro al mismo.

II.- Servicio de Transferencias y Pagos: Al cual EL CLIENTE queda incorporado automáticamente con la aceptación de este Contrato el cual le permite que, utilizando cualquiera de los medios

previstos, tales como CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM), PUNTO DE VENTA (POS), por teléfono o a través de internet, puede efectuar transferencias de fondo entre LA(S) CUENTA(S) que el mismo mantiene en EL BANCO, así como entre éstas y la de terceros. A los fines de este servicio EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para realizar los respectivos cargos y abonos en LA(S) CUENTA(S) y por los montos que EL CLIENTE indique al momento de realizar cada transferencia. EL CLIENTE sólo podrá efectuar las transferencias y pagos, siempre que LA(S) CUENTA(S) asociada(s) a la(s) TARJETA DE DÉBITO tengan saldo disponible para cubrirlas. EL BANCO dará fecha valor a los pagos ordenados por EL CLIENTE a través de este servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el correspondiente formulario de pago de servicios, o a la fecha de transacción en caso de pago a los NEGOCIOS AFILIADOS. EL BANCO queda exento de toda responsabilidad si EL CLIENTE no cumple con las condiciones de tiempo predefinidas en el formulario de pago de servicios, y ello ocasiona que el beneficiario rechace el pago por estarlo recibiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de la obligación. Para la prestación del servicio de pago por parte de EL BANCO, el mismo actuará conforme a las instrucciones telefónicas que le imparta EL CLIENTE, quien se comunicará con el Centro Contacto Caroní y proporcionará los siguientes datos: Número de TARJETA DE DÉBITO, número de Cédula de Identidad, nombre del beneficiario, el monto y la referencia de pago (otros datos que sean solicitados según el convenio firmado por el suscriptor del servicio). Queda establecido que EL CLIENTE nada tiene que reclamar a EL BANCO por concepto de el(los) pago(s) efectuado de acuerdo a sus instrucciones, ni EL BANCO será responsable cuando el beneficiario del pago rechace el mismo por cualquier motivo. Se considera que EL CLIENTE ha aceptado todas las previsiones contenidas en este Contrato con el solo hecho de hacer uso del pago de servicios, entendiéndose que ha hecho uso de él al momento de ordenar a EL BANCO su registro electrónico, no requiriéndose la suscripción de documento por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE cuando desee hacer transacciones a través de terminales ó PUNTO DE VENTA (POS) ubicados en los NEGOCIOS AFILIADOS, deberá seguir el procedimiento que le indicará la persona autorizada del mismo. EL CLIENTE deberá introducir su NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (N.I.P.) personal, secreta y confidencial en el PUNTO DE VENTA (POS) del NEGOCIO AFILIADO. Si la transacción es autorizada por EL BANCO, el NEGOCIO AFILIADO podrá entregar una NOTA DE CONSUMO distinta a la Factura de compra, o EL CLIENTE recibirá en su teléfono celular registrado ante EL BANCO el correspondiente mensaje de texto en el que se indica el monto del consumo realizado. Se entiende que EL BANCO queda expresa e irrevocablemente autorizado por EL CLIENTE para que, con la sola llamada telefónica y/o con el empleo de la TARJETA DE DÉBITO a través del PUNTO DE VENTA (POS) en un NEGOCIO AFILIADO proceda a

debitar de la CUENTA(S) afiliada la cantidad que se haya originado como consecuencia del uso de dicha Tarjeta. Así mismo, EL CLIENTE acepta expresamente que EL BANCO no será responsable por los defectos o deficiencias de los bienes adquiridos o servicios prestados por el NEGOCIO AFILIADO pagados mediante el uso de la TARJETA DE DÉBITO, así como tampoco será responsable EL BANCO por algún tipo de actos u omisiones de algún NEGOCIO AFILIADO en el correcto uso o aceptación de la TARJETA DE DÉBITO. EL BANCO podrá destruir la NOTA DE CONSUMO firmada por EL CLIENTE, en caso de que éste no la solicitase, una vez transcurrido DIEZ (10) AÑOS desde la fecha de efectuado el pago al NEGOCIO AFILIADO. EL CLIENTE reconoce y acepta de manera indubitable en caso de cualquier reclamo, que la demostración de gasto y pago efectuado se realice con las reproducciones fotográficas, fotostáticas o cualquier otro medio electrónico inteligente de los comprobantes de gastos originales, los cuáles son aceptados por EL CLIENTE como originales.

III.- Servicio de Cajero Automático Banco Caroni: Con la aceptación de este Contrato por parte de EL CLIENTE, éste queda incorporado a la red de CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM) del Banco Caroni C.A., Banco Universal, el cual le permite la utilización de éstos o de cualquiera que conlleve la marca comercial *SUICHE 7B*, *CIRRUS*, así como cualquier otra red nacional o internacional o cualquier otro medio que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE para efectuar, en general, operaciones de retiro y transferencia de fondos sobre su(s) CUENTA(S) de depósitos asociadas a la TARJETA DE DÉBITO, efectuar consultas de saldo de la(s) CUENTA(S) así como cualquier otro servicio que EL BANCO decida incorporar en el CAJERO AUTOMÁTICO (ATM). Dichas OPERACIONES serán posibles en la forma y extensión en las cuales se haya habilitado cada CAJERO AUTOMÁTICO (ATM) lo cual notificará EL BANCO a EL CLIENTE mediante el mecanismo que considere idóneo. Las condiciones de uso de los CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM) son las siguientes:

- 1.- EL CLIENTE sólo podrá efectuar retiros con cargo a la(s) CUENTA(S) de la cual(es) es titular o se encuentra debidamente autorizado cuando emplea una TARJETA DE DÉBITO adicional, con cargo a sus saldos disponibles y dentro de los límites fijados por EL BANCO y/o las autoridades competentes para ello, por cada día hábil y por cada CUENTA(S) y/o TARJETA DE DÉBITO.
- 2.- Todo retiro de efectivo quedará asentado en los registros electrónicos de los CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM) y en los libros de EL BANCO de manera inmediata y, adicionalmente, se dejará constancia de ellos en los respectivos estados de cuenta y/o correspondientes libretas cuando estas últimas sean actualizadas por EL CLIENTE sin perjuicio de que pueda obtener de dicho CAJERO AUTOMÁTICO (ATM) un comprobante de la transacción realizada.

3.- EL CLIENTE queda sometido a la utilización de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS indicados en este Contrato y a las disposiciones particulares contenidas en la normativa nacional, los contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, las condiciones previstas en las planillas de depósito y retiro, y cualquier otro producto bancario del que pueda hacerse uso mediante TARJETA DE DÉBITO, contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, Código de Comercio, Resoluciones, Circulares y demás actos administrativos que emanen del Banco Central de Venezuela (BCV) y/o de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), así como a los usos y prácticas bancarias en todo aquello en que resulten aplicables, atendiendo siempre a la naturaleza del servicio utilizado.

4.- EL CLIENTE, a los fines de hacer uso de los servicios a los cuáles ha quedado incorporado mediante la aceptación de este Contrato, señalará en la SOLICITUD o el formulario suscrito por él la(s) CUENTA(S) que se asociará a la TARJETA DE DÉBITO de la cual es titular, indicando igualmente el número de cuenta principal de la cual EL BANCO procederá a efectuar los correspondientes cargos y abonos por los servicios.

5.- El presente Contrato aceptado por EL CLIENTE deja sin efecto a cualquier otro contrato para el uso de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS que pudiese haber suscrito con EL BANCO.

6.- EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a corregir cualquier error o diferencia derivada de LAS OPERACIONES realizadas a través de los CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM) ó a través de cualquier medio electrónico y hacer los cargos, contrapartidas, cesiones, inversiones o abonos en cuenta corriente, cuenta de ahorro o cualquier otra cuenta que tenga con EL BANCO.

IV.- Servicio ClickCaroní®: Al cual EL CLIENTE queda incorporado a través del sistema SERVICIO CLICK CARONÍ®, disponible en la página web de EL BANCO, para lo cual deberá seguir los pasos que se le indiquen en la opción de afiliación si se trata de persona natural; para el caso de persona jurídica será necesaria la suscripción de la afiliación mediante el apersonamiento del o de los representantes en las instalaciones de EL BANCO y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal fin. Este SERVICIO CLICK CARONÍ® corresponde a un servicio electrónico que ofrece EL BANCO el cual tiene como objeto principal la ejecución, por parte de EL CLIENTE de diversas OPERACIONES contenidas en la respectiva Oferta Pública, lo cual podrá realizar en tiempo real, desde un computador, o dispositivo móvil sea este o no de su propiedad, y que el o los mismos permitan el acceso a la Wide World Web o Internet.

DÉCIMA CUARTA: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este Contrato, en el caso de que EL CLIENTE no notifique a EL BANCO el hurto, robo, extravío, substracción de la TARJETA

DE DÉBITO, o en el caso en que tenga sospecha, presunción o conocimiento de que un tercero tiene posesión de la información asociada a la misma, éste asume frente a EL BANCO la responsabilidad plena de todos los consumos, compras o retiros de dinero en efectivo realizados hasta el momento en que EL BANCO proceda a cancelar la TARJETA DE DÉBITO previa la solicitud y notificación de EL CLIENTE conforme a la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA: En el caso de que EL CLIENTE haga uso de la TARJETA DE DÉBITO sin contar con fondos disponibles en su CUENTA(S) para realizar las respectivas OPERACIONES, EL BANCO rechazará la misma sin que de ello derive responsabilidad alguna por los eventuales daños, reclamaciones y perjuicios que pueda sufrir EL CLIENTE. Si por cualquier causa EL BANCO otorgare un sobregiro a la CUENTA(S) de EL CLIENTE, éste deberá cubrirlo dentro del día hábil siguiente, en caso contrario deberá pagar intereses de mora calculados con base a la suma sobregirada a la tasa moratoria que fije EL BANCO de conformidad a la legislación vigente que rige la materia.

DÉCIMA SEXTA: Es entendido que cada una de LAS OPERACIONES realizadas por EL CLIENTE a través de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS se seguirán rigiendo por las normas y condiciones específicas establecidas en los contratos relacionados a la(s) CUENTA(S) particular(es) y que regulan cada una de dichas operaciones. Por lo que, el incumplimiento por parte de EL CLIENTE a dichos contratos dará derecho a EL BANCO a suspender los SERVICIOS ELECTRÓNICOS a EL CLIENTE sin necesidad de previo aviso. Igualmente, EL CLIENTE acepta de modo especial que, una vez efectuada alguna de LAS OPERACIONES a través de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS, reconoce como propias las mismas, dándoles la validez legal correspondiente; por lo que las anotaciones hechas en los registros de EL BANCO harán plena prueba de LAS OPERACIONES. De igual modo queda entendido que, salvo lo expresado en este Contrato, las disposiciones contenidas en los Contratos de Cuentas de Ahorro, Cuentas Corriente, u otro tipo de CUENTA(S) o instrumento financiero que EL CLIENTE tenga o del que sea titular en el BANCO mantienen vigencia plena y no son alterados ni modificados en modo alguno por el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: Es entendido que, por el servicio de emisión, mantenimiento, renovación o sustitución de la TARJETA DE DÉBITO, así como por el uso de los CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM) de EL BANCO, rechazo por fondos insuficientes, retiros, consultas y transferencias

realizadas en cajeros automáticos de otros bancos, EL BANCO podrá cobrar una cuota o comisión de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente que rige la materia o las disposiciones emanadas del Banco Central de Venezuela (BCV) y/o la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Dichas cuotas o comisiones serán debitadas de la cuenta principal o cualquiera de la(s) CUENTA(S) que mantenga EL CLIENTE afiliada(s) a la TARJETA DE DÉBITO. En lo que refiere al cobro de la cuota por emisión, mantenimiento, renovación o sustitución de la TARJETA DE DÉBITO, EL BANCO, de acuerdo a lo que establezca la legislación nacional, podrá cobrar a EL CLIENTE dicha cuota de manera anual, semestral, trimestral o mensual, lo cual se informará a EL CLIENTE en las oficinas, agencias, sucursales de EL BANCO o a través de cualquier otro medio que éste considere idóneo. EL CLIENTE se reserva el derecho de no aceptar la cuota mensual, anual o el aumento del cargo previsto a su TARJETA DE DÉBITO, si antes del vencimiento del plazo indicado por EL BANCO para el pago de dicha cuota o comisión procediere a devolverle a éste la TARJETA DE DÉBITO que le corresponde, de lo cual se dejará constancia escrita. Del mismo modo, todas aquellas transacciones y cargos pendientes de procesarse y que hayan sido originadas por el uso de la TARJETA DE DÉBITO hasta el momento de desincorporación, serán efectuadas con cargo a la(s) CUENTA(S) asociada(s) a dicha Tarjeta, lo que, EL CLIENTE acepta de manera expresa e irrevocable, ello sin perjuicio de que el mismo pueda interponer las reclamaciones y/o quejas que considere pertinentes mediante el procedimiento o mecanismo establecido en este Contrato y en la normativa que regula la materia.

DÉCIMA OCTAVA: Las tarifas, gastos y/o comisiones que deberá pagar EL CLIENTE a EL BANCO como contraprestación por el uso de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS y por cada una de LAS OPERACIONES, así como la forma y oportunidad de pago serán establecidos unilateralmente por EL BANCO de conformidad con el Tarifario aprobado por el Banco Central de Venezuela (BCV). En el supuesto de modificación de las tarifas, gastos y/o comisiones conforme a lo anterior, EL BANCO podrá efectuar una notificación a EL CLIENTE a través de cualquier medio idóneo y legalmente permitido. Es entendido, que el uso de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS por parte de EL CLIENTE, luego de efectuada la modificación en la tarifa, implica la aceptación expresa de la misma. En razón de lo cual EL CLIENTE autoriza de modo irrevocable a EL BANCO para debitar de la(s) CUENTA(S) lo correspondiente a este concepto.

DÉCIMA NOVENA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las Cláusulas precedentes, este Contrato contentivo de las *“Condiciones Generales para el Uso de los Servicios Electrónicos del Banco*

Caroní C. A., Banco Universal” tiene una duración indefinida, por lo que, mantendrá su vigencia hasta que EL BANCO las modifique, suspenda, retire o elimine, pudiendo también modificar, aumentar o retirar cualesquiera de los servicios que ofrece a través de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS lo cual, sin perjuicio de lo regulado por la normativa especial de la materia, podrá realizar en cualquier momento notificando de ello a EL CLIENTE con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante el empleo de cualquiera de los mecanismos legalmente idóneos los cuáles pueden incluir su publicación en su página web, en sus oficinas o agencias o en el SERVICIO CLICK CARONÍ®. No obstante, las partes contratantes se reservan el derecho de resolverlo unilateralmente de la siguiente manera: en el caso de EL BANCO, por alguna de las razones anteriormente señaladas; y en el caso de EL CLIENTE por manifestación expresa y escrita de su voluntad de no querer seguir utilizando los SERVICIOS ELECTRÓNICOS, en cuyo caso EL BANCO, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación escrita que le sea realizada por parte de EL CLIENTE, procederá a efectuar los ajustes técnicos necesarios para denegar el acceso a los SERVICIOS ELECTRÓNICOS. Por lo que, durante dicho tiempo EL CLIENTE será el único responsable de LAS OPERACIONES realizadas; así como en el supuesto de que transcurran más de las cuarenta y ocho (48) horas previstas por ser este un lapso prudencial. Lo dispuesto anteriormente en nada afecta los contratos relacionados a la(s) CUENTA(S).

VIGÉSIMA: Para todos los efectos, derivados y consecuencias de este Contrato se elige como domicilio especial la ciudad del domicilio de EL CLIENTE, a la jurisdicción de cuyos Tribunales someten la resolución de las controversias que se pudiesen suscitar con ocasión de la prestación de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS, sin perjuicio para EL BANCO de poder acudir a otros Tribunales que, de conformidad con la Ley, resulten competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: Las presentes *“Condiciones Generales para el Uso de los Servicios Electrónicos del Banco Caroní C. A., Banco Universal”* entran en vigencia a partir de la fecha de su autenticación o protocolización y son obligatorias para EL CLIENTE desde el momento mismo en el que éste hace uso de la TARJETA DE DÉBITO a través de cualquiera de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS contenidos en este Contrato, siéndole aplicables las disposiciones del mismo, las cuáles permanecerán vigentes hasta que sean modificadas, suprimidas o sustituidas y notificadas mediante cualquiera de los medios idóneos que EL BANCO estime emplear para su notificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en las “*Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarias de los Servicios Financieros*” dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Resolución N° 063.15 de fecha doce (12) de junio de 2016, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.809 de fecha 14 de diciembre de 2016, EL BANCO tendrá a disposición de EL CLIENTE en su página web (la cual podrá ser impresa por EL CLIENTE) o podrá entregar en físico UN (1) ejemplar de las presentes Condiciones Generales, en tal sentido, éste dispondrá del tiempo suficiente para examinar su contenido y comprender el exacto alcance, trascendencia y consecuencias jurídicas de todas y cada una de las Cláusulas que conforman este Contrato, las cuales acepta expresamente desde el momento mismo en el que éste hace uso de la TARJETA DE DÉBITO a través de cualquiera de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS contenidos en este Contrato, sin reparo u objeción alguna, por constituir las mismas reflejo fiel y exacto de su voluntad.

**ACEPTO CONFORME
EL CLIENTE**
